

PARANA, 15 MAR 2024

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva Ley N° 9624, se ha acordado con los representantes sindicales de los docentes entrerrianos, el incremento salarial para el mes de febrero del corriente año;

Que en dicho marco, se ha acordado incrementar a partir del 1° de febrero de 2024, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 18%, sobre los valores a enero de 2024;

Que también se ha acordado incrementar a partir del 1° de febrero de 2024 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 19%, sobre el valor a enero de 2024, para los docentes con una antigüedad menor a los 20 años y en un 18% sobre misma base, para aquellos con una antigüedad igual o mayor a 20 años;

Que se ha acordado modificar la forma de cálculo del valor del kilómetro para la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), a partir del 1° de febrero de 2024, estableciendo el valor de dicho kilómetro en la quinceava parte del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino sucursal Paraná, al día de cierre de la captura de novedades para la liquidación del mes;

Que, se ha acordado incrementar a partir del 1° de febrero de 2024, en un 18%, sobre el valor a enero de 2024, el valor vigente del

Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F. (Código 18);

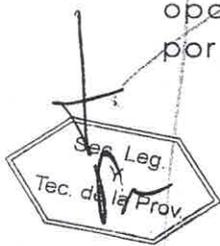
Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1° de febrero de 2024, en un 18%, sobre el valor a enero de 2024, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. (Código 117);

Que también forma parte del acuerdo alcanzado, el incremento del valor vigente del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F. (Código 38), a partir del 1° de febrero de 2024, en un 18%, sobre el valor a enero de 2024;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1° de febrero de 2024 los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs., en \$ 314.589.-; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sean inferiores a 600 puntos, en \$ 406.210.-; y para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Hs., en \$271.723.-; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06), liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable;

Que se ha acordado en la referida negociación paritaria, que la provincia asumirá para el mes de febrero, un pago excepcional sustitutivo del FONID y del Complemento por Conectividad de carácter no remunerativo, equivalente al valor a diciembre de 2023 de ambos conceptos;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;



Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementétese, a partir del 1° de febrero de 2024, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 18%, sobre los valores a enero de 2024, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	Feb-24
Jornada Simple	129,3721
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	223,5482

ARTICULO 2°.- Incrementétese a partir del 1° de febrero de 2024 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 19%, sobre el valor a enero de 2024, para los docentes con una antigüedad menor a los 20 años y en un 18% sobre misma base, para aquellos con una antigüedad igual o mayor a 20 años, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 3°.- Determinétese, que el cálculo de la Compensación por traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 MGJE (Código 29, se calculará, a partir del 1° de febrero de 2024, en un monto equivalente a la quinceava parte (1/15) del litro de nafta súper del A.C.A. Paraná por kilómetro, fijando el tope del mismo en el valor equivalente a mil



doscientos (1.200) kilómetros mensuales. El valor del litro de nafta se tomará el día de cierre de la captura de novedades de cada mes.-

ARTICULO 4°.- Incrementétese a partir del 1° de febrero de 2024, en un 18%, sobre el valor a enero de 2024, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F. (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

Feb-24
30.002,03

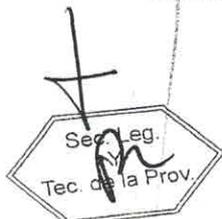
ARTICULO 5°.- Incrementétese a partir del 1° de febrero de 2024, en un 18%, sobre el valor a enero de 2024, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:

Feb-24
10.595,57

ARTICULO 6°.- Incrementétese a partir del 1° de febrero de 2024, en un 18%, sobre el valor a enero de 2024, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F. (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

Ene-24
50.610,68

ARTICULO 7°.- Fíjese a partir del 1° de febrero de 2024 los montos del Haber Mínimo de Bolsillo abonado por la Provincia, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 06), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable:





Poder Ejecutivo
Entre Ríos

578
DECRETO N° **578** MHF
EXPTE. N° 3011465/24

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de febrero 2024	\$ 314.589	\$ 406.210	\$ 271.723

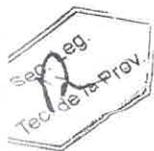
ARTICULO 8°.- Otórguese una suma fija por única vez, a liquidar con los haberes del mes de febrero del corriente año con carácter no remunerativo, equivalente al valor a diciembre de 2023, del Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84) y del Fondo de Conectividad Nacional (Código 54), que serán liquidados en un solo código como "Aporte Provincial Supletorio Excepcional FONID y Conectividad (APSEFC)" y abonados en la misma forma que aquellos conceptos.-

ARTICULO 9°.- Incrementétese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 10°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 11°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



[Handwritten signatures and stamps]

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ES COPIA
Lic. PAOLA R. BERZANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.H.F.

ANEXO I
ADICIONAL CÓDIGO 06 – MONTOS A PARTIR DE 1° DE FEBRERO 2024

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	101.613	124.324	138.538	144.416	134.904	123.522	123.950	114.203	129.005	149.064	162.046	166.179
Desde 972 a 1169 puntos	72.575	74.339	89.996	92.507	95.179	98.653	97.403	101.731	112.152	126.576	136.962	139.505
De 1170 a 1400 puntos	-	-	100.309	100.309	95.746	95.746	97.403	115.518	120.862	122.337	119.508	127.986
De 1401 a 1942 puntos	-	-	85.753	85.753	86.983	86.983	87.570	85.893	104.863	102.287	102.287	103.134
De 1943 a 2220 puntos	-	-	89.227	89.227	89.227	84.557	84.557	84.557	100.054	104.406	106.155	107.850
Más de 2220 puntos	-	-	-	-	82.280	75.900	79.267	79.267	82.847	82.151	83.846	83.846
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	81.158	82.921	105.632	133.580	144.108	150.200	156.292	152.584	157.714	162.535	166.827	167.675
b- Desde 972 puntos en adelante	71.913	73.676	96.388	119.099	121.483	127.521	130.193	132.865	134.575	135.987	138.584	139.538
Valor hora cátedra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nivel Secundario. (64.70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)	-	-	31.442	31.442	31.442	31.442	31.442	31.442	31.442	31.177	31.177	31.177
Bloque de 36 horas (3)	-	-	75.460	75.460	75.460	75.460	75.460	75.460	75.460	74.826	74.826	74.826
Nivel Superior (86.9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)	-	-	31.442	31.442	31.442	31.442	31.442	31.442	31.442	31.177	31.177	31.177
Bloque de 17 horas (5)	-	-	35.634	35.634	35.634	35.634	35.634	35.634	35.634	35.334	35.334	35.334

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más

(2) Este monto surge de \$2.096,10 por hora por 15 horas (hasta 19 años de antigüedad) y de \$2.078,49 por hora por 15 horas (más de 19 años de antigüedad)

(3) Este monto surge de \$2.096,10 por hora por 36 horas (hasta 19 años de antigüedad) y de \$2.078,49 por hora por 36 horas (más de 19 años de antigüedad)

(4) Este monto surge de \$2.096,10 por hora por 15 horas (hasta 19 años de antigüedad) y de \$2.078,49 por hora por 15 horas (más de 19 años de antigüedad)

(5) Este monto surge de \$2.096,10 por hora por 17 horas (hasta 19 años de antigüedad) y de \$2.078,49 por hora por 17 horas (más de 19 años de antigüedad)

